

Nº 08/112/0208

SANTIAGO, 27 SEP 2013

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

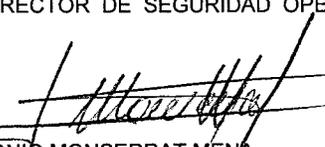
**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) La solicitud de la Empresa Aérea "SOCIEDAD DE TRANSPORTE AÉREO MOVI AIR SPA", Rut 76.283.488-K, de fecha 06 de Junio de 2013, para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC) bajo la aplicación de la DAN 119, que le permitirá operar como Empresa Aerocomercial Chilena de Servicios de Transporte Aéreo y Trabajos Aéreos.
- b) Lo informado por el Registro Nacional de Aeronaves con fecha 13 de Agosto de 2013, sobre el cambio de uso privado a uso comercial de la aeronave matrícula CC-CDY, marca Beechcraft, modelo 200, número de serie BB-810, la que será operada por la empresa "SOCIEDAD DE TRANSPORTE AÉREO MOVI AIR SPA".
- c) El oficio del Departamento Comercial N° 14/11/0988 de fecha 22 de Julio de 2013, que da cuenta que la empresa "SOCIEDAD DE TRANSPORTE AÉREO MOVI AIR SPA", no posee antecedentes financiero-comercial, motivo por el cual no es posible efectuar el análisis financiero requerido en la DAN 119 y PRO-DRF 04 "Análisis de información financiera económica de postulantes. Por consiguiente, la modalidad de pago de las tasas por las operaciones que realice la aeronave de la empresa deberá efectuarse vuelo a vuelo.
- d) El oficio del Departamento Jurídico (O) N° 05/0/781 de fecha 17 de Julio de 2013, que informa que la empresa "SOCIEDAD DE TRANSPORTE AÉREO MOVI AIR SPA", cumple con los requisitos legales establecidos en la DAN 119 para constituirse como Operador Aéreo.
- e) Lo informado por la Junta Aeronáutica Civil, mediante Resolución Exenta N° 544 de fecha 10 de Julio de 2013, sobre la aprobación de los seguros correspondientes a la aeronave matrícula CC-CDY, explotada por la Empresa Aérea "SOCIEDAD DE TRANSPORTE AÉREO MOVI AIR SPA".
- f) La aprobación por parte del Subdepartamento Prevención de Accidentes, al Programa de Seguridad Operacional correspondiente a la Empresa Aérea "SOCIEDAD DE TRANSPORTE AÉREO MOVI AIR SPA" con fecha 19 de Julio de 2013.
- g) Las Especificaciones Operativas, Manual de Operaciones, Manual de Control de Mantenimiento y Programa de Mantenimiento, aprobados por el Departamento Seguridad Operacional, Subdepartamento Operaciones y Subdepartamento Aeronavegabilidad respectivamente.
- h) Los informes aprobatorios correspondiente al "Vuelo de Verificación a los Servicios Propuestos" y a la "Certificación de Empresa, Base Principal para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC)" de fecha 24 de Septiembre de 2013.
- i) El Decreto N° 83 del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, de fecha 10 de Agosto de 2010, que aprueba el "Reglamento para el Servicio de Transporte Aéreo de Personas Enfermas o Accidentadas".
- j) Que la Empresa Aérea "SOCIEDAD DE TRANSPORTE AÉREO MOVI AIR SPA", con fecha 19 de Agosto de 2013, presenta en la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, solicitud de autorización para prestar servicios de transporte aéreo de personas enfermas o accidentadas.
- k) Que la Empresa Aérea "SOCIEDAD DE TRANSPORTE AÉREO MOVI AIR SPA", con fecha 25 de septiembre de 2013, informa que hará uso del artículo 4° del "Reglamento para el Servicio de Transporte Aéreo de Personas Enfermas o Accidentadas", que señala, que si la autoridad sanitaria no emitiera un pronunciamiento dentro del plazo establecido de 30 días, la autorización se entenderá concedida.
- l) Que la Empresa Aérea "SOCIEDAD DE TRANSPORTE AÉREO MOVI AIR SPA", cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento del Certificado de Operador Aéreo (AOC).
- m) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- n) La Delegación de Atribuciones efectuada por Resolución Exenta N° 436 de fecha 14 de Septiembre de 2009.

RESUELVO:

- 1) Otórguese a la Empresa Aérea Chilena "SOCIEDAD DE TRANSPORTE AÉREO MOVI AIR SPA", con base principal de operaciones en la ciudad de Santiago, el Certificado de Operador Aéreo (AOC), para operar como "Empresa Aerocomercial Chilena de Servicios de Transporte Aéreo y Trabajos Aéreos", conforme a los términos, condiciones y limitaciones indicadas en su Manual de Operaciones y en las respectivas Especificaciones Operativas aprobadas para la aeronave.
- 2) Esta autorización se otorga en forma **INDEFINIDA**. Asimismo, se establece que la autorización concedida es intransferible y su validez está sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en la DAN 119, y a los establecidos en los reglamentos, procedimientos o circulares de asesoramiento aplicables establecidos y publicados por la DGAC.
- 3) Otórguese el Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 1280.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aeronaves Comerciales de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese, (Fdo.) **CARLOS ROJAS ORMAZABAL**, DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL, SUBROGANTE,
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.
Lo que se transcribe para su conocimiento.


ANTONIO MONSERRAT MENA
JEFE SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES

DISTRIBUCIÓN

- 1) SOCIEDAD DE TRANSPORTE AÉREO MOVI AIR SPA.
- 2) JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3) DGAC., DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4) DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 5) DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 6) DSO., SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD
- 7) DSO., SDO., BIBLIOTECA
- 8) DSO., SDO., SECCION AVIACION COMERCIAL (ARCH.)
- 9) DSO., SDO., MANUAL EMPRESA (J. Rivas)
- 10) DSO., SDO., PROGRAMACION Y CONTROL (INF., Lautaro Van de Wyngard)
- 11) DSO., REGISTRATURA
- 12) DSO., PLANIFICACION Y CONTROL, (Transparencia)